

Constancia secretarial: para su conocimiento señor Juez, obra en el expediente digital, archivo 57, liquidación del crédito allegada por BANCOLOMBIA S.A., como demandante, misma que se encuentra aprobada por el Despacho (archivo 65 del expediente digital), Ahora, la subrogataria parcial del crédito FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., allegó la liquidación correspondiente a la obligación subrogada, en archivo 75, misma de la que ya se corrió traslado y que se encuentra pendiente de aprobación.

Santiago Cardona
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2409

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2020 00151 00

En vista de que la liquidación del crédito presentada por la parte de la subrogataria parcial del crédito FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., (Archivo 75 Exp.Dig) no fue objetada por la parte pasiva dentro del término del traslado y revisada la misma por parte del Despacho, se le imparte su APROBACIÓN legal, conforme lo autoriza el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 56** fijado en la página web de la Rama Judicial el **24 DE NOVIEMBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cd391ea0b8162e4616128ec3d03af3e4b9eec060661282e7b3fcf34e1da0c32**

Documento generado en 23/11/2021 10:45:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>